CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. FA-CV-I-S-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACION Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 de 2015 modificado por el Decreto 2387 de 2015, y por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, con NIT 900.450.205-8, representada por **HELGA MARIA RIVAS ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. **39.787.965** expedida en Bogotá, en condición de Gerente, según Decreto 0466 del 11 de abril de 2024, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 4819 del 2010, modificado por el Decreto 964 de 2013, quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**; por una parte y, por la otra, **JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.534.276 de Popayán (Cauca), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, ente autónomo de carácter departamental, creada por Ordenanza No.01 de 1977, reconocida como Universidad por Resolución No.1064 de 1995 del MEN, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, y por ende representante legal de la misma, quién en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD,** declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la entidad que representa, se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la Constitución Política o por la ley, ni tienen conflicto de intereses para contratar con **EL FONDO,** ni están reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
2. Que el Artículo 209 de la misma carta establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
3. Que, de acuerdo con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa, consagrado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1989, *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. FA-CV-I-S-001-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACION Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 de 2015 modificado por el Decreto 2387 de 2015, y por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, con NIT 900.450.205-8, representada por **HELGA MARIA RIVAS ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. **39.787.965** expedida en Bogotá, en condición de Gerente, según Decreto 0466 del 11 de abril de 2024, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 4819 del 2010, modificado por el Decreto 964 de 2013, quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**; por una parte y, por la otra, **JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.534.276 de Popayán (Cauca), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, ente autónomo de carácter departamental, creada por Ordenanza No.01 de 1977, reconocida como Universidad por Resolución No.1064 de 1995 del MEN, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, y por ende representante legal de la misma, quién en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD,** declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la entidad que representa, se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la Constitución Política o por la ley, ni tienen conflicto de intereses para contratar con **EL FONDO,** ni están reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*
2. Que el Artículo 209 de la misma carta establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*
3. Que, de acuerdo con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa, consagrado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1989, *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

4. De los preceptos Constitucionales advertidos, se establece que las Entidades del Estado en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, se encuentran facultadas para aliarse entre sí, con el fin de cumplir con las funciones que a cada una corresponde, garantizando así la prestación del servicio público, y de esta forma, lograr los fines y cometidos estatales.
5. Para materialización y cumplimiento de la anterior, el aparte primero del artículo 95 de la mencionada Ley 489 de 1998, dispone y faculta de manera expresa que, "*(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*".
6. La Universidad de Sucre, es una Institución de Educación Superior ubicada en Sincelejo, Departamento de Sucre que tiene personería jurídica, autonomía académica y administrativa conforme a la Ley 30 de 1992, es de naturaleza pública vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que tiene que ver con políticas y planeación del sector educativo, con el sistema nacional de Ciencia y tecnología y con el sistema de acreditación.
7. Que la Universidad ofrece actualmente 16 programas de pregrado profesional y 1 de tecnología, además de 3 especializaciones, 6 maestrías y 2 doctorados (estos últimos mediante SUE Caribe). De acuerdo con la plataforma Scienti de la Universidad y los resultados de la convocatoria 894 de 2021 esta cuenta con 35 grupos de investigación categorizados por Minciencias (1 en Categoría A1, 3 en A, 8 en B, 21 en C y 2 grupos reconocidos), adicional, cuenta con un total de 56 investigadores clasificados: 7 en categoría Senior, 12 en Investigador Asociado y 37 en categoría Junior. La Universidad ha participado como ejecutora o co-ejecutora en más de 25 proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados por Colciencias (ahora Minciencias), así como en proyectos financiados por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) del Sistema General de Regalías (SGR). Actualmente, ejecuta varios proyectos aprobados por el OCAD del FCTeI-SGR.
8. Administrativamente, la Universidad cuenta con una División de Investigación que se ha propuesto como objetivo estratégico realizar investigaciones de alto nivel mediante el desarrollo científico, la innovación tecnológica y la generación de conocimiento, contribuyendo a la transformación social, política y productiva del territorio, así como alcanzar el fortalecimiento de la investigación, para promover el desarrollo de las funciones sustantivas desde la Ciencia, Tecnología e Innovación (Plan de Desarrollo Institucional 2023-2032).
9. De igual manera, la Universidad de Sucre en su Plan de Desarrollo Institucional 2023-2032, define como la primera de cuatro líneas estratégicas, la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) para promover el territorio, estableciendo como principal objetivo el de Desarrollar acciones de CTeI, que aporten a la

transformación social, política, académica y productiva del territorio, desde dos estrategias: -Desarrollo de acciones científicas, tecnológicas y de innovación, articuladas a las necesidades territoriales y, -Consolidación de una agenda permanente para la investigación, innovación y desarrollo, de acuerdo con las dinámicas del contexto territorial y las tendencias a nivel nacional e internacional, para apoyar los procesos de desarrollo territorial.

10. La Universidad a través de su Política de Operación del Proceso de Investigación, ha asumido la responsabilidad frente a su entorno, estableciendo como uno de sus tres procesos misionales, la Investigación orientada a propiciar la generación de nuevos conocimientos que favorezcan el desarrollo científico, tecnológico e innovativo en su contexto regional y nacional. Considerando entre otros, los siguientes elementos importantes para la investigación: El trabajo interdisciplinario como un mecanismo estratégico para la generación de conocimiento; y, la divulgación y socialización de los resultados en publicaciones indexadas y la valoración y transferencia permanente de los resultados de las investigaciones a la sociedad.
11. De igual manera, en el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Superior de la Universidad de Sucre, reglamenta la administración de la investigación y establece los principios de la política de investigación entre los cuales señala que "la investigación constituirá una fuente del saber, generadora y soporte de la docencia y de la proyección social; tendrá como propósito la generación y validación de conocimientos orientados a impulsar el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y el país".
12. Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, lo que implica que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
13. EL FONDO tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura en transporte, telecomunicaciones, ambiente, agricultura, servicios públicos, vivienda, educación, salud, acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la temporada de lluvias con incidencia del Fenómeno la Niña invernal; así como, de impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.
14. En este contexto, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), realizó ante el Fondo Adaptación la postulación No. 165 presentada en el Consejo Directivo No. 04 realizado el 29 de septiembre de 2011 denominada *"Plan Integral de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Territorial de La Mojana, componente:*

Contribución socioeconómica y climática a la actualización de la zonificación ambiental y prefactibilidad de escalar especies resilientes a las condiciones agroecológicas de La Mojana". Adicionalmente, el 28 de junio de 2012, fue presentado ante el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, por parte de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del DNP, el componente del Plan denominado "Manejo del Sistema Hídrico"

15. En el marco de esta postulación, se formuló el Plan de Acción Integral para la Reducción del Riesgo de Inundaciones y Adaptación al Cambio Climático en la región de La Mojana (marzo, 2016), el cual contiene las recomendaciones de intervención desde dos perspectivas, por una parte las obras estructurales necesarias para reducir la amenaza de inundación y no estructurales para disminuir las vulnerabilidades social, económica y fortalecer la resiliencia de la población para enfrentar las amenazas. Dichas recomendaciones, resultaron de la evaluación costo-beneficio de las alternativas identificadas a partir de los análisis de amenaza y riesgo. Este plan de acción era imprescindible para asegurar el diseño de soluciones sostenibles, funcionales y cuyo costo sea eficiente, que sea el detonante para un enfoque de desarrollo de la región adaptado a sus condiciones socioeconómicas y sociales.
16. Adicionalmente, el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015- Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018-, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- y posteriormente por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-, estableció que EL FONDO hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los términos de la Ley 1523 de 2012, a su vez determinó que con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, El FONDO podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.
17. Por otra parte, la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" orienta al país hacia la construcción de la paz total, como un nuevo contrato social con énfasis en la escala regional, que se basa en cinco (5) transformaciones que señalan la necesidad de repensar el Fondo Adaptación, de manera tal que sea una herramienta y estrategia certera y ágil de concreción de los cinco ejes del Plan: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y Justicia Ambiental, Seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Transformación productiva, internacionalización y acción climática, Convergencia regional.
18. Dentro de los proyectos estratégicos de impacto regional definidos en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se

encuentra el proyecto denominado "Intervención integral en la Región de La Mojana" el cual busca la articulación de diferentes entidades del territorio nacional para la intervención en la región de La Mojana. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de El Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, el 27 de octubre de 2023, autorizó vigencias Futuras excepcionales para el que EL FONDO desarrolle el proyecto denominado "Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de La Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo".

19. Este proyecto plantea la reconexión del río Cauca y la recuperación de las dinámicas hídricas de la región, con afluentes como el Río San Jorge y Río Magdalena (Brazo de Loba) y el sistema de caños y ciénagas de La Mojana, así como, la recuperación de los servicios ecosistémicos de la región, con el fin de generar condiciones de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático. Para el desarrollo de los objetivos planteados en este proyecto, el FONDO en línea con el plan de acción de La Mojana, propone desarrollar intervenciones estructurales y no estructurales que conduzcan a un cambio en el enfoque de desarrollo de la región en el sentido de adaptarse mejor a las condiciones ambientales e hidrográficas, y a las características sociales y económicas de la región, en el contexto actual de calentamiento global.
20. Adicionalmente, en procura de la consolidación de las ecorregiones priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, para fortalecer la gobernanza y el ordenamiento territorial en torno del agua en zonas estratégicas, EL FONDO formuló y presentó 4 proyectos en las vigencias 2023 y 2024 que han sido viabilizados por el Departamento Nacional de Planeación DNP:

 - Implementación de medidas de adaptación a la variabilidad climática.
 - Implementación de intervenciones para la restauración de las dinámicas ecosistémicas y del hábitat alrededor del agua adaptadas al contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo de desastre ante fenómenos de origen hidrometeorológico en la región Pacífica.
 - Implementación de estrategias de adaptación ecosistémica y del hábitat para la resiliencia hídrica en el contexto actual de cambio climático y gestión del riesgo en el departamento de La Guajira.
 - Implementación de intervenciones para la restauración de las dinámicas ecosistémicas y del hábitat alrededor del agua adaptadas al contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo en la Ciénaga de La Virgen, de la ciudad de Cartagena. **CTeI en la gestión del riesgo y adaptación climático.**

21. En el marco de la implementación de estos proyectos, EL FONDO considera que la investigación e innovación, bajo una perspectiva de investigación-acción-participativa (IAP) y de diálogo de saberes, es estructural para generar,

consolidar e intercambiar el conocimiento local, propio, situado y contextualizado, orientado a la reducción de riesgos de desastres y para avanzar en la adaptación al cambio climático, fortaleciendo la resiliencia de las comunidades locales y la modernización interinstitucional climática. Lo anterior, permitirá la transferencia y apropiación del conocimiento y la tecnología, cerrando brechas entre la investigación científica, el diálogo de saberes y las prácticas locales, fortaleciendo las capacidades y economía popular y a la comunidad en general.

22. Cabe resaltar que la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático se consolidaron como líneas de investigación para ser abordadas desde la Ciencia, Tecnología e Innovación tal como se destaca en la convocatoria 852 "Conectando Conocimiento 2019" de Colciencias en la cual se identificaron como focos y líneas de investigación priorizados estos temas dentro de las ciencias ambientales y de acuerdo con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Una oportunidad para América Latina y el Caribe; y más recientemente, en **el CONPES 4058 de 2021 "Política Pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática",** en el cual se diagnosticó muy claramente como eje problemático el *"conocimiento limitado y dispar sobre los fenómenos de variabilidad climática y las condiciones de riesgo de desastres, destacando principalmente la limitada investigación sobre los diferentes fenómenos de variabilidad climática y su incidencia en la predicción climática nacional y regional; y la débil articulación interinstitucional para la difusión y apropiación del conocimiento sobre la gestión integral de la variabilidad climática",* frente a lo cual se propone fomentar e incentivar la investigación y el conocimiento sobre los impactos de los fenómenos de variabilidad climática para la toma de decisiones mediante la promoción por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la presentación de proyectos de CTeI relacionados con estos temas.

23. En esta misma línea, los instrumentos vigentes de política pública de la gestión del riesgo y adaptación climática, que enmarcan la misionalidad DEL FONDO, señalan la importancia de realizar estrategias de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) a nivel central y desde la academia, así como resaltan la importancia de que esas iniciativas y proyectos se generen para y por la comunidad y los sectores productivos, con enfoque regional. La ***Política Nacional de Cambio Climático (PNCC)*** del 2017 plantea como propósito de los componentes de Ciencia Tecnología e Innovación - CTeI en el cambio climático, garantizar que se genere y provea la información y el conocimiento necesario para el análisis, diseño, implementación, monitoreo, reporte y evaluación de las medidas de mitigación y adaptación, incluyendo el estudio de

alternativas de desarrollo que permitan migrar hacia una senda de desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima;

24. El **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)**, publicado en 2016, cuyo objetivo es "definir líneas de acción prioritarias para la adaptación al cambio climático, encaminadas a la reducción del riesgo y los impactos asociados al cambio climático, así como el aprovechamiento de oportunidades" señala entre otras acciones a desarrollar por las entidades de gobierno, el fortalecimiento de la colaboración, investigación e innovación en materia de adaptación al cambio climático y la promoción de un proceso de capacitación, educación y socialización con entidades territoriales y tomadores de decisión;
25. Por su parte, la ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la **Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la gestión del riesgo como una política de desarrollo "para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población." De igual manera, determina que el proceso de conocimiento del riesgo, debe "propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo".
26. La **Estrategia para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación para el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres**, desarrollada en 2020 y articulada con el Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres 2015-2030, incluye a la academia, el estado, la sociedad civil y la industria y propone cuatro líneas estratégicas: fomento de proyectos de CTeI; promoción de nuevos resultados y avances del CTeI; fomento del capital humano desde el SNCTI; y la articulación interinstitucional.
27. De esta manera se plantea la necesidad de desarrollar una conversación estratégica con enfoque prospectivo entre el PND y los instrumentos de política pública, para impulsar desde una alianza con la academia, la investigación con enfoque participativo, el desarrollo tecnológico y la innovación que propenda por: la resiliencia climática, desde la mejora de la infraestructura, productividad y competitividad; el fomento de la producción agrícola, educación ambiental y uso de tecnologías innovadoras; el fortalecimiento de la gobernanza en el territorio; el fortalecimiento de los sectores productivos, desde la economía popular y comunitaria; la construcción de escenarios, instancias e iniciativas conocimiento colectivo con organizaciones sociales, con enfoque principal en jóvenes y mujeres.

LÍNEAS DE CONVERGENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS	PNCC PNACC	PNGRD	CONPES 4058	PND 2022-2026
Democratización del conocimiento, información ambiental y riesgo de desastres (CTeI)	•	•	•	•
Transformación productiva para la vida y desarrollo resiliente.	•	•	•	•
Fortalecimiento de Capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial.	•	•	•	•

28. La necesidad de construir o consolidar procesos de investigación - acción participativa, para la generación conjunta de conocimiento en las Ecorregiones, En este sentido, EL FONDO busca el co-diseño y estructuración de una instancia que permitirá el desarrollo de estrategias y espacios de diálogo del conocimiento científico actual con los saberes ancestrales en el marco de la CTeI en las Ecorregiones. Es por esta razón, que a través del trabajo conjunto se buscarán mecanismos activos para el desarrollo de proyectos y actividades de formación e investigación aplicada, para avanzar en la co-construcción de conocimiento, también en la democratización del mismo, desde la academia hacia los sectores productivos y la comunidad, permitiendo el aprovechamiento de los bienes intangibles y la propiedad intelectual, en pro del desarrollo social y económico del país. Es importante aclarar que, para avanzar en esta estrategia, se trabajará en un cambio cultural, promoviendo el trabajo colaborativo interdisciplinario y contextualizado, y la interacción de la academia con sectores y comunidades.
29. En un primer momento, esta iniciativa se desarrolla en el marco del Plan de Acción para la Mojana como una respuesta a las apuestas de "sentar las bases para nuevas economías basadas en el conocimiento que generarán un mayor valor agregado en el futuro", así como de "(...) formar una población capaz de enfrentar los retos relacionados con el desarrollo de la región, se contempla avanzar en la creación del Centro de Formación Agropecuaria de La Mojana.", así como, "(...) la construcción del centro de investigación y de un museo arqueológico y un proceso de valoración y formación con la población en temas de patrimonio cultural".
30. En la misma línea, esta iniciativa participa en el proyecto de "Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de La Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo" contribuyendo al mismo en sus medidas no estructurales. En efecto, tal y como

lo señala el proyecto, "es importante considerar que las intervenciones a desarrollar se deben plantear desde una visión de adaptación a las condiciones naturales de la región, con análisis integral a nivel de cuencas hidrográficas y de estructura ecosistémica, así como, de los eventos asociados con los fenómenos de cambio climático y reducción del riesgo. Es así, que se requiere una intervención integral, desde las perspectivas no sólo hidráulica, sino ecosistémica, ambiental, social, económica, sostenible, viable económica y operativamente, que se base en la comprensión de las características naturales y garantice la reducción del riesgo de desastres al intervenir la amenaza y que fomente medidas de adaptación ante la ocurrencia de fenómenos de variabilidad climática, y con ello propiciar un cambio estructural en el ordenamiento del territorio, tanto en los ecosistemas naturales como en los cascos urbanos de los municipios, a fin de integrar esta solución a toda la región de la Mojana".

31. En este sentido, EL FONDO requiere aunar esfuerzos con las demás Entidades del orden nacional, regional y local, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas establecidas en el antes mencionado proyecto; y propiciar una articulación indispensable en las regiones entre las instituciones, la académica y las comunidades en un enfoque de diálogo de saberes y de "sentipensar" como lo planteó el sociólogo caribeño Orlando Fals Borda para reducir la vulnerabilidad de la población de las Ecorregiones en general y de la Mojana en particular frente a las amenazas y por ende a los desastres.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, investigativos, administrativos, operativos y financieros para el co-diseño e implementación de una estrategia de generación y transferencia de conocimiento para el desarrollo regional sustentable y resiliente en el contexto del cambio climático y gestión del riesgo de desastres orientado a la Ecorregión de La Mojana y/o otras Ecorregiones.

CLÁSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento de las misionalidades de los colaboradores, el presente Convenio Marco Interadministrativo se ejecutará a través de la suscripción e incorporación de aportes en dinero y/o en especie mediante convenios y/o contratos derivados específicos, a través de los cuales se definirán las actividades científicas y tecnológicas.

Este convenio trabajará en al menos las siguientes líneas temáticas: acción climática y gestión del riesgo de desastres, con enfoque biocultural y socio ecológico; hábitat sostenible e Infraestructura resiliente; transformación productiva para la sustentablilidad, desarrollo económico y bienestar social y cultural, que están

contempladas en los cinco programas y líneas de intervención definidas en el *Plan de Acción Integral para la Reducción del Riesgo de Inundaciones y Adaptación al Cambio Climático en la región de La Mojana* (marzo, 2016), los proyectos de inversión y misionalidad de la Entidad, esta última enmarcada en los instrumentos de política pública de adaptación al cambio climático y gestión de riesgo de desastres. Lo anterior con el propósito de que la Entidad partiendo de la generación de conocimiento pueda estructurar y ejecutar intervenciones públicas innovadoras, contextualizadas, sostenibles y adaptadas.

En este sentido, para el desarrollo de las líneas temáticas propuestas se planteará la ejecución de componentes que serán determinados en los convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Suscribir el acta de inicio del convenio, posterior al perfeccionamiento y suscripción del mismo.
2. Suscribir las adiciones, modificaciones y/o prórrogas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución de estas.
4. Conformar un comité operativo encargado de apoyar el seguimiento al presente convenio y sus convenios y/o contratos derivados.
5. Definir y programar en los convenios o contratos específicos las actividades y productos que se desarrollarán en el marco del presente convenio, las cuales deberán estar relacionadas con el objeto del mismo.
6. Fijar las condiciones particulares de desarrollo y materialización de cada proyecto.
7. Desarrollar el objeto y alcance del convenio en la forma y tiempo pactados.
8. Suscribir convenios y/o contratos derivados acatando la normatividad vigente en materia de Contratación
9. Realizar la gestión precontractual, contractual y postcontractual para la adquisición de bienes y/o servicios.
10. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada las labores de planeación, formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de los proyectos que se desarrollen en cumplimiento de este convenio.
11. Gestionar desde sus competencias los recursos administrativos, humanos, técnicos y financieros que se requieran para la ejecución de los convenios y/o contratos derivados que se suscriban para cumplir con el objeto del Convenio.
12. Gestionar desde sus competencias los documentos o actos administrativos necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio.
13. Contribuir de manera diligente con la información clara, oportuna y suficiente para cumplir con los propósitos propios del presente convenio.

14. Procesar, entregar y transmitir toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, de manera integral, coherente, exclusiva a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
15. Comunicar a todas las partes, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Convenio.
16. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este, salvo aquella que pueda tener carácter reservado por la Ley.
17. Analizar las recomendaciones que formule el comité operativo o en su defecto, las dadas por los supervisores del Convenio.
18. Organizar las mesas de trabajo que se requiera, a fin de articular y retroalimentar en las diferentes situaciones que se puedan originar en la ejecución de las actividades que se adelanten en el marco del desarrollo del objeto del convenio.
19. Asistir a las reuniones técnicas y de seguimiento programadas entre las partes.
20. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, y sobre la información que las partes proporcionen para la ejecución del convenio las cuales son de propiedad de las partes, y solo podrán ser utilizados para fines propios del presente convenio o de los convenios específicos que se deriven del mismo.
21. Articular con las partes todo lo relativo a las actividades de promoción, difusión y divulgación que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su respectivo alcance.
22. Dar los créditos a las partes en todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
23. **Garantizar la protección de los derechos de autor:** La información aportada por las partes para el desarrollo del presente convenio será de propiedad de cada una de ellas. Las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnico que sean creados, desarrollados o transferidos por las partes en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor creador, de acuerdo con las disposiciones legales, En todo caso, las partes llevarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegase a producir en el marco del presente convenio y otorgarán los créditos respectivos, si en el marco de este convenio se llegase a trabajar con terceros, para la generación de dicha información. Así mismo, propender por el buen uso de la imagen y créditos institucionales de las entidades que hacen parte del presente convenio. Adicionalmente, se establece que toda creación, invención, documentos, información transmisible o similar que resulte en desarrollo del convenio, por causa o como consecuencia de la ejecución y desarrollo del convenio, será de propiedad exclusiva de las partes.

24. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se susciten con ocasión del presente convenio o de los convenios o contratos específicos que se deriven del mismo.
25. Coadyuvar y articular entre las partes, la contestación de todos los derechos de petición radicados por entes de control, ciudadanía o interesados en general que se realice sobre el Convenio.
26. Cumplir con el principio de transparencia en lo referente a publicidad de la información y documentación a que haya lugar, tanto del convenio interadministrativo como de sus derivados.
27. Poner a disposición todos los elementos requeridos para la correcta ejecución del convenio en observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
28. Efectuar conjuntamente, a través de los supervisores y el comité operativo el seguimiento a la ejecución del convenio marco y sus convenios y/o contratos derivados.
29. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a título de culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.
30. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá revelarse por medios electrónicos, verbales, escritos u otros, ni total ni parcialmente, sin contar con autorización de las partes.
31. Definir los procedimientos y lineamientos necesarios para recibir y alojar oficialmente la información integrada y generada en el marco del convenio y entregar oficialmente en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de este al asociado.
32. Garantizar los trámites administrativos que se requieran para lograr la liquidación del presente convenio marco, así como de sus derivados.
33. Participar, como miembro del comité operativo, en la toma de decisiones acerca de los enfoques y elementos de los proyectos específicos.
34. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

La gestión de los proyectos se realizará a través de los acuerdos de voluntades que se suscriban entre el Fondo Adaptación y la Universidad de Sucre.

UNIVERSIDAD DE SUCRE:

1. Realizar los aportes contrapartida, en especie, necesarios para la ejecución de los convenios y/o contratos derivados, que se definan en cada uno de ellos.

2. Coordinar técnicamente la ejecución de las actividades y la obtención de los productos, utilizando los métodos de la Investigación Científica y las metodologías ágiles y/o metodologías de innovación.
3. Ejecutar las especificaciones técnicas concertadas y que resulten necesarias para la adecuada ejecución de todos los compromisos pactados y ejercer la respectiva supervisión de las actividades de monitoreo, seguimiento, control y evaluación previa verificación de su cumplimiento.
4. Gestionar o tramitar los permisos, autorizaciones o licencias que llegaran a ser necesarios para la ejecución de los proyectos.
5. Adelantar los procesos de contratación de lo que sea requerido para dar cumplimiento al objeto del convenio.
6. Acoger las disposiciones definidas por el Comité Operativo.
7. Garantizar la participación de la comunidad académica y la comunidad en general en el desarrollo de los proyectos que se planteen y ejecuten en el presente convenio, a través del desarrollo de actividades de formación, investigación y extensión.
8. Facilitar la participación en eventos organizados por alguna de las partes o de manera conjunta.
9. Facilitar las publicaciones conjuntas en temas de interés común, cuando así se determine por el comité operativo, bajo el cumplimiento de la legislación, normas y reglamentos que regulan en Colombia la propiedad intelectual y los derechos de autor.
10. Presentar informes de actividades con los respectivos soportes de ejecución de los convenios y/o contratos derivados.
11. Reportar a los supervisores de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la correcta ejecución del Convenio.
12. Entregar oficialmente al Fondo Adaptación, los productos y resultados finales integrados y generados en el marco del convenio.
13. Realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución del objeto del Convenio y de sus derivados, a través del supervisor, quien resolverá y suscribirá las actas, y efectuará control sobre los asuntos necesarios durante el desarrollo del convenio.
14. Suscribir acuerdos individuales de confidencialidad con el personal a su cargo involucrado para la ejecución del presente convenio y sus convenios y/o contratos derivados.
15. Las demás que se requieran para desarrollar el objeto del presente convenio.

Parágrafo: En el evento que sean suscritos convenios derivados y/o específicos para el cumplimiento del presente convenio que genere incorporación de recursos se deberá suscribir un contrato de fiducia (Encargo Fiduciario) específica destinada al manejo de los recursos entregados y se compromete a reintegrar los rendimientos financieros causados por efecto de la administración de los aportes en dinero realizados por el Fondo Adaptación. Actividades que serán reguladas y consignadas en el convenio derivado que se suscriba.

FONDO ADAPTACIÓN:

1. Realizar los aportes contrapartida, en dinero y/o en especie, necesarios para la ejecución de los convenios y/o contratos derivados, que se definan en cada uno de ellos.
2. Liderar la gestión para la consecución de recursos adicionales que llegaren a requerirse para financiar los proyectos.
3. Poner a disposición de los fines del presente convenio interadministrativo marco las capacidades administrativas y de gestión, así como equipos de trabajo y la infraestructura para el adecuado desarrollo del convenio interadministrativo marco y sus procesos derivados.
4. Coadyuvar en la coordinación técnica para la ejecución de las actividades y la obtención de los productos, utilizando los métodos de la Investigación Científica y de innovación.
5. Acoger las disposiciones definidas por el Comité Operativo.
6. Apoyar la elaboración de las especificaciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución de todos los proyectos derivados del Convenio.
7. Asumir los costos de los permisos, autorizaciones o licencias que llegaran a ser necesarios para la ejecución de los proyectos y definidos por el Comité Operativo
8. Realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución del objeto del Convenio y de sus derivados, a través del supervisor, quien resolverá y suscribirá las actas, y efectuará control sobre los asuntos necesarios durante el desarrollo del convenio.
9. Expedir oportunamente las autorizaciones requeridas para el desarrollo de los proyectos objeto del Convenio en lo que corresponda a su competencia y si a ello hubiera lugar.
10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio Marco y de los convenios y/o contratos derivados.
11. Las demás que se requieran para desarrollar el objeto del presente convenio

CLAUSULA QUINTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El presente Convenio marco de colaboración, no tendrá erogación presupuestal ni compromisos económicos inmediatos para ninguna de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los convenios y/o contratos derivados que ambas partes suscriban entre sí o con terceros, para la consecución de los compromisos e intenciones pactadas que se materialicen previa disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos legales.

CLAUSULA SEXTA: COMITÉ OPERATIVO: Para los efectos establecidos en este convenio, los aliados acuerdan la creación de un Comité Operativo que tiene como propósito realizar la dirección y aprobación de las etapas de planeación, evaluación y seguimiento de los compromisos asumidos por las entidades en virtud del mismo.

El Comité Operativo estará conformado por dos delegados del Fondo Adaptación, dos delegados de la Universidad de Sucre y el Director de la Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE o su delegado. Los delegados del Fondo Adaptación y Universidad de Sucre no podrán ser los supervisores del convenio.

El Comité tendrá como funciones principales:

1. Recomendar a la supervisión todo lo que sea sometido a consideración del Comité Operativo.
2. Discutir y planificar la figura operativa para la generación y transferencia de conocimiento aplicado en el marco de las líneas de acción definidas en el presente convenio.
3. Concertar las especificaciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución de todos los compromisos pactados.
4. Revisar los ejercicios de costeo o sondeos de mercados requeridos para el desarrollo de los convenios específicos.
5. Recomendar técnicamente la ejecución de las actividades y la obtención de los productos.
6. Analizar cuáles serían los permisos, autorizaciones o licencias que llegaran a ser necesarios para la ejecución de los proyectos, que de acuerdo con la ley sean requeridos.
7. Revisar los documentos derivados de la gestión precontractual, contractual y postcontractual para la adquisición de bienes y/o servicios requeridos.
8. Actuar como instancia responsable de la coordinación y apoyo en la ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
9. Proponer o sugerir la celebración de convenios específicos, que resulten adecuados para el desarrollo del objeto del presente convenio marco.
10. Estudiar y concertar las propuestas que surjan con ocasión del desarrollo del presente convenio, verificando que su contenido se articule con la normativa interna y vigente para cada entidad y se enmarque en el objeto de este convenio marco.
11. Priorizar las acciones necesarias para desarrollar los objetivos del convenio y su adecuada administración.
12. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio, así como instancia inicial de solución de eventuales conflictos que se pudieren llegar a presentar en su desarrollo.
13. Revisar los ajustes y/o la redistribución presupuestal de los convenios y/o contratos derivados.
14. Levantar acta de cada uno de los comités la cual será suscrita por sus integrantes.
15. Las demás que se definan en el marco del Comité.

PARAGRAFO: La Secretaría Técnica, será ejercida por quien se designe por las partes y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes e invitados al desarrollo de las sesiones del Comité, según la periodicidad establecida por el Comité o de manera extraordinaria si así se solicita por alguna de las partes, la cual se definirá en la primera sesión del comité.

2. Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité Operativo y tramitar su firma, entregando copia de la misma a las partes.
3. Cumplir con la gestión documental de las actas y los soportes de las mismas, para ser entregadas al finalizar del convenio en el expediente, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
4. Hacer seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos que surjan de las reuniones.
5. Reuniones no presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente y de manera asincrónica. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, ésta podrá ser grabada y en el acta deberá quedar prueba inequívoca donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de su perfeccionamiento.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio será el territorio nacional.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será compartida, en el Fondo Adaptación por quien(es) designe la Gerencia y en la Universidad de Sucre por quien(es) designe la Rectoría.

El(los) supervisor(es) del convenio, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

CLAUSULA DECIMA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: Dentro de las funciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1. Canalizar y viabilizar los requerimientos de cada entidad.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes;
3. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Impulsar el trámite de los pagos de los convenios y/o contratos derivados del presente convenio marco, en los términos establecidos para tales efectos;
5. Hacer seguimiento a los planes de trabajo a desarrollar por cada proyecto.
6. Tomar correctivos en caso de que se identifique que los planes de trabajo están en niveles inferiores de ejecución a los proyectados.
7. Solicitar oportunamente las modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
8. Proporcionar orientación y asesoramiento a las entidades participantes en el proyecto sobre cómo cumplir con los requisitos del convenio.

9. Asegurarse de que se cumplan los estándares de calidad en todas las etapas del proyecto y tomar medidas para corregir cualquier desviación.
10. Coordinar con otros supervisores de proyectos para garantizar una ejecución eficiente y efectiva de los proyectos.
11. Realizar inspecciones en el campo para verificar que las actividades del proyecto se estén llevando a cabo de acuerdo con lo planificado y se estén cumpliendo los requisitos legales y ambientales, de ser necesario.
12. Proporcionar informes y recomendaciones al FONDO sobre cómo mejorar la eficiencia y efectividad del proyecto.
13. Establecer y mantener un sistema de seguimiento y evaluación para el proyecto, incluyendo la recolección y análisis de datos y la elaboración de informes de seguimiento y evaluación.
14. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del convenio en la plataforma SECOP respectiva, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución de los convenios y/o contratos derivados, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del convenio, expedidas por el supervisor para los pagos de los convenios y/o contratos derivados del convenio marco. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.
15. Realizar reuniones periódicas con las entidades participantes y las partes interesadas para garantizar una comunicación efectiva y una coordinación adecuada.
16. Acoger de considerarlo conveniente las recomendaciones dadas por el Comité Operativo.
17. Monitorear y controlar el presupuesto del proyecto, asegurando que se utilicen los fondos de manera efectiva y eficiente.
18. Garantizar que se cumplan los requisitos contractuales y legales y que se presenten los informes requeridos en tiempo y forma.

De igual forma, la supervisión del Convenio debe estar regido por Ley 1474 de 2011, artículo 84 qué les indica a las partes las facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista."*

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al FONDO y a la UNIVERSIDAD de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes, en consecuencia, ninguna de ellas podrá

cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y expreso de EL MINISTERIO y la POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN Y LEYES COLOMBIANAS: El presente Convenio de Cooperación está sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este tipo de convenios. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: El presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre LAS PARTES. Ni con los trabajadores o personal que se vincule para el desarrollo del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DERECHOS DE AUTOR: Las partes con relación la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución del convenio y/o sus derivados la protección de derechos de autor y patentes, cumplirán con la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 1915 de 2018 y la Decisión Andina 351 de 1993, en lo relacionado con derechos de autor y derechos conexos. Los productos derivados de la ejecución del convenio serán protegidos por derechos de autor y podrán ser usados, reproducidos o comunicados por las partes en el ejercicio de sus actividades. Las partes tendrán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sean usados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: **EL FONDO Y LA UNIVERSIDAD** se obligan a mantenerse indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, y por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asumirá frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatros (4) meses siguientes a la expiración

del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. De manera anticipada, por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por razones de interés público.

Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA– INTEGRALIDAD: Hace parte integral del presente convenio; el estudio previo, los documentos estudios previos, anexo técnico.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: las partes se comprometen a garantizar la implementación de todos los mecanismos previstos en la ley para asegurar la protección de los datos personales a los que tenga acceso en ejecución del convenio, de acuerdo con lo preceptuado en la ley 1581 de 2012 y ley 1273 de 2009.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio quedará perfeccionado e iniciará ejecución una vez sea aprobado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia se suscribe a los cuatro (4) días del mes de julio de 2024

Por el FONDO

HELGA MARIA RIVAS ARDILA
Gerente
Fondo Adaptación

Por LA UNIVERSIDAD,

JAIME LEON DE LA OSSA VELASQUEZ
Rector
Universidad de Sucre

Revisó: Luis Roberto González Cruz – Asesor Jurídico Gerencia
Proyectó: Camille Cecile Elizabeth Bouley E.T. Asesor en Temas Estratégicos Gestión Institucional y Cooperación
Proyectó: Sergio Andrés Mendoza Jaimes- E.T. Asesor en Temas Estratégicos Gestión Institucional y Cooperación
Aprobó: Jorge Andrés Charry Gómez- Subgerente de Regiones
Aprobó: Carlos Hildebrando Fonseca -Asesor del E.T. Asesor en Temas Estratégicos Gestión Institucional y Cooperación
Revisó: Lina Natalia Ramirez Rodriguez - Líder E.T Reactivación Económica/Gestión social para la adaptación al cambio climático
Reviso: Julio Báez Cardozo - Subgerente de Gestión del Riesgo (E)
Revisó: Diana Paola Páez Lozano - Asesora III Encargada del E.T Gestión Contractual
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Profesional
Proyectó: Ruby Quevedo - Contratista Gestión Jurídica Contractual.

Por la Universidad:
Aprobó: Juan Carlos Ríos Álvarez- Vicerrector Administrativo Universidad de Sucre.